

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Revista Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9514

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

## SECCION DE LA GACETA

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 2 al 4 de Diciembre)

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 2.º

Prensa.—Circular

Habiendo observado este Gobierno que varios periódicos de la provincia, bajo el pretexto de dificultades de distribución y compaginación de última hora, suplen por espacios en blanco o por anuncios, los artículos, párrafos o palabras, tachadas por la censura y como tal procedimiento está en visible pugna con las terminantes disposiciones que sobre el particular se tienen comunicadas a este Gobierno, he acordado prevenir a los directores de todos los periódicos que se publican en esta provincia, que castigaré dicha corruptela, con las más severas sanciones, sanciones que igualmente aplicaré a la inserción de las palabras «este número ha pasado por la censura» u otras análogas, toda vez que estando en suspenso las garantías constitucionales no puede ser publicado ningún periódico, hoja suelta, etc. etc. sin pasar por la censura.

Recomiendo a los señores Alcaldes en cuyas localidades se publiquen periódicos cumplan cuanto se previene en la presente Circular, dándome cuenta de cualquier infracción que de la misma observen para corregirla haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41 del Estatuto provincial.

Palma 6 de Diciembre de 1927.

El Gobernador,

Pedro Llosas Badía

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: Recientemente he podido apreciar V. M., en su viaje a Marruecos, la solidez de la paz alcanzada por la acción brillantísima de las fuerzas de mar, aire y tierra, tanto europeas como indígenas durante diez y ocho años de cruentísima y constante lucha en la que, una vez más, se puso de relieve el temple de la raza y España se mostró tan pródiga en hidalguía, desinterés y sacrificio como siempre que se demandó su ayuda en bien de la Humanidad y de la Civilización.

El grandioso homenaje tributado a VV. MM. por la población indígena de nuestro Protectorado, sin precedente y de imborrable recuerdo; la tranquilidad reinante en aquel país, que permitió a VV. MM. recorrerlo a todas horas con menos precauciones que las que pudieran adoptarse en la propia Península y sin otra limitación que la impuesta por la escasez de tiempo disponible; los sensibles progresos que V. M. pudo apreciar en nuestra obra protectora, que al intensificarse ha de consolidar y garantizar la paz, y, con ella, la feliz terminación de la obra que nuestros compromisos internacionales nos impusieron son hidalguías realidades que se deben al esfuerzo de cuantos intervinieron en nuestra acción marroquí que, en mayor o menor escala, con más o menos lucida actuación, pero todos con el mismo fervor y poniendo en la empresa honor, vida y la mayor voluntad, usaron sus actividades y esfuerzos para poder ofrecer a su Patria una gloriosa paz, que los pueblos español e indígena celebran llenos de entusiasmo y júbilo.

Es menester, Señor, que hechos de tanto relieve, que han de pasar a la Historia, se conmemoren debidamente, y de ahí la idea, que tengo el honor de elevar a V. M., de crear una Medalla de la paz que honre los pechos de quienes por modo más o menos directo contribuyeron a ella y de los descendientes de aquellos que habiendo tomado parte en operaciones de guerra por pertenecer al Ejército de operaciones o fuerzas auxiliares del mismo, hayan sucumbido o sucumban, y de erigir en este Corte un monumento que conmemore las gloriosas campañas de Marruecos, que en su totalidad influyeron en el triunfo de nuestras armas.

Faltaríase a un elemental deber de lealtad para con nuestros camaradas del Protectorado y el Ejército francés de Marruecos, que tan eficazmente cooperaron con nosotros en las campañas de

1925, 1926 y 1927, en las negociaciones preliminares de las mismas y en la preparación de sus planes, si no se hiciese extensivo a ellos el derecho a esta preciada condecoración, y, por tal razón, se los incluye también en la parte dispositiva de este Decreto entre los que a su concesión podrán aspirar.

Lo expuesto, Señor, induce al Presidente del Consejo de Ministros que suscribe, de acuerdo con éste, a elevar a V. M. el siguiente proyecto de Decreto. Madrid, 21 de Noviembre de 1927.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orboneja

## REAL DECRETO

Núm. 1947

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una medalla denominada «Medalla de la Paz de Marruecos», para conmemorar la feliz terminación de la acción militar encomendada a España en la zona Norte de nuestro Protectorado.

El importe de los derechos de expedición de diplomas de dicha medalla se destinará a la construcción en esta Corte, en lugar que oportunamente se designará, de un monumento nacional que glorifique ante las generaciones venideras nuestras campañas de Marruecos. Si con el importe de estos derechos no se cubriera el coste de dicho monumento, se abrirá para completarlo una suscripción nacional.

Artículo 2.º La Medalla de la Paz tendrá color de hierro acerado con patina azul oscuro, de forma ovalada, de 37 milímetros de eje vertical y 33 milímetros de eje horizontal, itoquelada en bajorrelieve.

Los bordes y canto irán acompañados por dos ramas con hojas de olivo en guirnalda que empujarán en fino en la parte superior, sujetadas por un lazo, y terminarán en grueso en el tercio inferior, en el anverso, y en fino, en terminales, en la parte inferior del reverso.

En la parte baja del anverso llevará una media luna, dentro de la cual se leerá la palabra *Marruecos*, circundando un paisaje de ciudad africana iluminado por el Sol con timbo radiado, que servirá de fondo a la composición y entre cuyos rayos se leerá en letras grandes la palabra *Paz* en la parte superior, y 1909-1927 debajo.

Sobre el lazo que sujeta las ramas se posea una paloma exenta con las alas abiertas; en el pico una ramita de olivo con fruto y coronada con la Real de España, también exenta, sujeta con una anilla que penderá de una cinta de 32 milímetros de ancho, de moraré blanco con dos franjas laterales de 10 milímetros

con los colores nacionales en el centro, y en los costados, vivos verde oscuro.

En el centro de la cinta irá aplicada una estrella de seis puntas formada por dos triángulos equiláteros iguales superpuestos, de metal del mismo color de la medalla.

Como fondo del reverso, y circundada por las ramas de olivo, irá en relieve la siguiente inscripción: «España, siempre dispuesta a toda empresa de civilización universal, contribuyó a la de Marruecos con la sangre preciada de sus hijos y con el oro de sus arcas. El triunfo de sus armas y la cultura de sus métodos son los cimientos de esta gran obra de humanidad.»

El diseño de esta medalla se publicará oportunamente en la *Colección Legislativa* del Ejército y en el *Boletín Oficial* de la Zona española de Protectorado, estando le referido diseño en la Dirección general de Marruecos y Colonias a disposición de los constructores a quienes pueda interesarles.

Artículo 3.º Tendrá derecho a la Medalla de la Paz:

a) Para sí y sus inmediatos descendientes, todos los Generales, Jefes, Oficiales, Ojales y Tropa del Ejército y de la Armada y de las Fuerzas auxiliares indígenas que hayan tomado parte en operaciones realizadas en Marruecos en cualquiera de los períodos comprendidos desde el 9 de Julio de 1909 (comienzo de la campaña) hasta el 12 de Octubre de 1927, fecha de la celebración de la Fiesta de la Paz:

b) Los funcionarios de todos los ramos de la Administración civil del Protectorado que a partir del 27 de Febrero de 1913, en que quedaron constituidos los primeros organismos de él, hayan intervenido directamente en la labor de paz.

c) Los padres, hermanos o viudas de Generales, Jefes, Oficiales o individuos de tropa del Ejército y Armada que hayan muerto a consecuencia de heridas o enfermedad adquirida en las campañas de Marruecos.

d) El personal de la Marina mercante que haya tomado parte en operaciones de las realizadas en Marruecos o en el transporte de personal, material o heridos, así como el de los buques hospitales.

e) Cuantas personas tomaron parte en las negociaciones hispanofrancesas de 1925, 1926 y de Uxía.

f) Los Diplomáticos, Cónsules y demás personal de los Consulados españoles establecidos en la Zona de Tánger y en la de Protectorado de Francia en Marruecos que hayan intervenido en negociaciones políticas conducentes al logro de la Paz.

g) El personal médico, hermanas religiosas, damas de la Cruz Roja y enfermeras que hayan prestado servicios en los hospitales de Marruecos o en los se-

ñalados para curación de heridas en diversos puntos de la Península o en buques hospitalarios.

b) Los musulmanes e israelitas que sin haber pertenecido al Ejército de África ni desempeñado servicios en la Administración del Protectorado, los hayan prestado de carácter político, contribuyendo con ellos al buen éxito de nuestra acción en Marruecos.

i) La población civil de Alcázarquivir en Junio y Julio de 1913; la de Melilla en Junio y Julio de 1909 y desde Julio a Diciembre de 1921, y la de Tetuán desde Septiembre de 1924 a Marzo de 1926.

j) Los corresponsales de guerra que hayan asistido al curso de las operaciones.

l) Los paisanos que con cualquier fin hayan seguido al Ejército de operaciones en diversos campamentos y posiciones, o prestado servicios de asistencia a las tropas.

m) La Colonia española de Tánger, por su actuación en las fiestas de conmemoración de la Paz y en Nuestro viaje a Marruecos.

n) Las personas civiles o militares que Nos acompañaron en dicho viaje.

o) Las personas civiles del Protectorado y plazas de soberanía, tanto europeas como indígenas, que más directamente hayan tomado parte en los actos llevados a cabo con motivo de Nuestro viaje a Marruecos.

Artículo 4.º El personal del Ejército y de la Marina y funcionarios civiles del protectorado de Francia en Marruecos que a partir de Julio de 1925 hayan tomado parte en las operaciones realizadas en el frente Norte para obtener la paz, podrán solicitar esta condecoración, cuyo uso les será concedida libre de gastos.

Artículo 5.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) se extenderán los diplomas a petición o solicitud de los interesados que a ello tengan derecho con arreglo a las prescripciones de este Real decreto.

Artículo 6.º La concesión de esta Medalla se solicitará por instancia, en la que se justificarán debidamente los servicios prestados, dirigida a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), en papel sellado, de clase 9.ª (15 céntimos), que se cursará en la forma siguiente:

Por el Alto Comisario de España en Marruecos las solicitudes de todo el personal civil y del Ejército y de la Armada, así como la de los indígenas que actualmente residan en la zona de Protectorado de España en Marruecos. También remitirá la Alta Comisaría las que para dicho fin le curse el Residente general francés, comprensivas del personal de aquel Protectorado a quien se conceda el derecho a la Medalla.

Por el Embajador de S. M. en París se cursarán a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) las de todo el personal, con residencia en Francia, que tenga derecho y aspire a esta condecoración.

Por el Cónsul general de la Nación en Tánger las del personal que se especifica en el apartado m) del artículo 3.º

Por los Ministerios de Estado, Guerra y Marina las de todo el personal dependiente de dichos Departamentos que no preste sus servicios en Marruecos.

Las referidas Autoridades, al cursar las correspondientes peticiones, formularán una relación nominal, comprensiva de todas las que figuren en cada propuesta, especificando para cada uno de los en ella comprendidos el caso del artículo 3.º de este Decreto que les atañe, y observaciones pertinentes.

El restante personal remitirá sus instancias, con la debida justificación de los servicios que se aleguen, directamente a la Dirección general de Marruecos y Colonias.

Artículo 7.º Los Diplomas se extenderán, libres de gastos, para los extranjeros incluidos en el artículo 4.º y en el apartado e) del artículo 3.º

Con arreglo a la siguiente tarifa,

exenta de todo otro gravamen de timbre, para el restante personal. El perteneciente al Ejército y Armada y el de la Administración con categoría de Oficial o superior, pagará 10 pesetas. Los de categoría de tropa o similar abonarán 2,50 pesetas.

El de las personas civiles de condición social equivalente a la de la Oficialidad del Ejército o de la Armada costará 15 pesetas, y el de aquellos cuya categoría sea similar a la de tropa, cinco pesetas.

Las Autoridades a que se refiere el artículo precedente remitirán al cursar las oportunas propuestas el importe de los Diplomas correspondientes.

El restante personal entregará con su instancia el importe del Diploma que a su categoría corresponda, haciéndolo, bien en metálico, si recidiera en Madrid, o por giro postal o telográfico en otro caso, consignándolo a nombre de la Comisión encargada de la Medalla de la Paz (Dirección general de Marruecos y Colonias.)

Excepcionalmente y para aquellos particulares que residiesen en puntos donde no exista el servicio de giro postal o telográfico, se admitirá el importe del Diploma en sellos de Correos remitidos con igual consignación.

Artículo 8.º No podrá usarse la Medalla de la Paz de Marruecos hasta que esté en poder del interesado el correspondiente Diploma.

Artículo 9.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) se abrirá oportunamente un concurso de proyectos y ejecución de los mismos para la construcción del monumento conmemorativo de las campañas de Marruecos, a que se refiere el artículo 1.º de este Decreto. Dado en Palacio a veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros.  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja  
(Gaceta 22 Noviembre de 1927)

#### MINISTERIO DE TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 1067

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, todos los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en los peticionarios las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del Régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos citados, concediéndoles los derechos que a continuación se especifican, a los señores siguientes:

D. Antonio Arrom Llompard, calle de la Gloria, Inca (Baleares).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Miguel Arrom Amer, calle de Aloudia, Inca (Baleares).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 30 de Noviembre de 1927)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2586

### CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Necesitando el Ramo de Guerra adquirir un terreno de una extensión aproximada de 6 kilómetros de largo por dos de ancho, para campo de tiro y maniobras, se hace público por medio del presente anuncio, para que los señores propietarios de terrenos que reúnan condiciones para ello, puedan presentar sus ofertas al Señor Presidente de la Junta Regional de Baleares, Coronel del Regimiento de Infantería Palma n.º 61.

Núm. 2586

### COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de Junio de 1918, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Jefe Administrativo del Cuerpo de Intendencia militar de esta provincia, ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Octubre último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 650 gramos. . . . .	0'382
Idem de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1'482
Idem de paja de 6 idem. . . . .	0'628
Litro de aceite . . . . .	2'486
Idem de petróleo. . . . .	0'522
Idem de vino. . . . .	0'400
Kilogramo de carbón . . . . .	0'184
Idem de leña . . . . .	0'034
Idem de paja larga . . . . .	0'125
Idem de carne de vaca. . . . .	2'250
Idem de idem de carnero . . . . .	3'400

Palma 29 de Noviembre de 1927.—El Presidente accidental, Jaime Muntaner.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2588

### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

#### Negociado de Minas

EDICTOS

No habiendo podido notificar personalmente a D. Antonio Mariño González dueño de la Mina de hierro denominada «Pilar» para que antes del 31 del mes actual ingresara el importe del cánón por superficie importante 300 pesetas, por cuanto no ha podido encontrarse su domicilio.

En cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 se le notifica por medio del B. O. de la provincia, debiendo advertirle que de no ingresar dicho cánón antes del 31 del mes actual se declarará caducada la misma por el ministerio de la ley.

Palma 1.º de Diciembre de 1927.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

No habiendo podido notificar personalmente a Don Jaime Carbonell Capó dueño de la Mina de lignito denominada «La quietud» para que antes del 31 del mes actual ingresara el importe del cánón por superficie importante 72 pesetas, por cuanto no ha podido encontrarse su domicilio.

En cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 se le notifica por medio del B. O. de la provincia debiendo advertirle que de no ingresar dicho cánón antes del 31 del mes actual se declarará caducada la misma por el ministerio de la ley.

Palma 1.º de Diciembre de 1927.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

No habiendo podido notificar personalmente a D. Francisco Javier Valls Ventosa dueño de la Mina de hierro denominada «Eulalia» para que antes del 31 del mes actual ingresara el importe

del cánón por superficie importante 120 pesetas, por cuanto no ha podido encontrarse su domicilio.

En cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 se le notifica por medio del B. O. de la provincia, debiendo advertirle que de no ingresar dicho cánón antes del 31 del mes actual se declarará caducada la misma por el ministerio de la Ley.

Palma 1.º de Diciembre de 1927.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

No habiendo podido notificar personalmente a D. Francisco Javier Valls Ventosa dueño de la Mina de hierro denominada «Mercedes» para que antes del 31 del mes actual ingresara el importe del cánón por superficie importante 210 pesetas por cuanto no ha podido encontrarse su domicilio.

En cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 se le notifica por medio del B. O. de la provincia, debiendo advertirle que de no ingresar dicho cánón antes del 31 del mes actual se declarará caducada la misma por el ministerio de la ley.

Palma 1.º de Diciembre de 1927.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

No habiendo podido notificar personalmente a D. Francisco Javier Valls Ventosa dueño de la Mina de hierro denominada «Dolores» para que antes del 31 del mes actual ingresara el importe del cánón por superficie importante 600 pesetas por cuanto no ha podido encontrarse su domicilio.

En cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 se le notifica por medio del B. O. de la provincia, debiendo advertirle que de no ingresar dicho cánón antes del 31 del mes actual se declarará caducada la misma por el ministerio de la ley.

Palma 1.º de Diciembre de 1927.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

No habiendo podido notificar personalmente a D. Francisco Javier Valls Ventosa dueño de la Mina de hierro denominada «Sofía» para que antes del 31 del mes actual ingresara el importe del cánón por superficie importante 234 pesetas por cuanto no ha podido encontrarse su domicilio.

En cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 se le notifica por medio del B. O. de la provincia, debiendo advertirle que de no ingresar dicho cánón antes del 31 del mes actual se declarará caducada la misma por el ministerio de la ley.

Palma 1.º de Diciembre de 1927.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

No habiendo podido notificar personalmente a D. Francisco Javier Valls Ventosa dueño de la Mina de hierro denominada «Montserrat» para que antes del 31 del mes actual ingresara el importe del cánón por superficie importante 660 pesetas por cuanto no ha podido encontrarse su domicilio.

En cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 se le notifica por medio del B. O. de la provincia, debiendo advertirle que de no ingresar dicho cánón antes del 31 del mes actual se declarará caducada la misma por el ministerio de la ley.

Palma 1.º de Diciembre de 1927.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

No habiendo podido notificar personalmente a D. Francisco Javier Valls Ventosa dueño de la Mina de hierro denominada «Menina» para que antes del 31 del mes actual ingresara el importe del cánón por superficie importante 228 pesetas por cuanto no ha podido encontrarse su domicilio.

En cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912 se le notifica por medio del B. O. de la provincia, debiendo advertirle que de no ingresar dicho cánón antes del 31 del mes actual se declarará caducada la misma por el ministerio de la ley.

Palma 1.º de Diciembre de 1927.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

## Gobierno Civil de la Provincia de Baleares

Continuación de la lista de licencias de caza expedidas por este Gobierno en Noviembre último.

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Clase de las licencias		
				Caza	Perros	Hurón
3602	9	Gaspar Ferrer Escalas	Palma	1	>	>
3603	9	Jnan Palmer Planas	Id.	1	>	>
3604	9	Juan Villalonga Barrera	Búger	1	>	>
3605	9	Juan Serra Torres	La Puebla	1	>	>
3606	9	Sebastián Serra Quetglas	Id.	1	>	>
3607	9	Sebastián Alemañy Sastre	Búger	1	>	>
3608	9	Pedro J. Siquier Buades	Id.	1	>	>
3609	9	Bartolomé Massanet Lliteras	Capdepera	1	>	>
3610	9	Jorge Carbonell Torres	Valdemosa	1	>	>
3611	9	Cristóbal Pizá Bennasar	Sóller	1	>	>
3612	9	Ramón Juan Perelló	Buñola	1	>	>
3613	9	Pedro J. Castell Estarellas	Id.	1	>	>
3614	9	Tomás Mir Campos	Esporlas	1	>	>
3615	9	Antonio Femenias Siquier	Campanet	1	>	>
3616	9	Nicolás Martorell Cabanellas	Id.	1	>	>
3617	9	Pedro Gual Cifre	Id.	1	>	>
3618	9	Rafael Salamanca Ordinas	Sta. Margarita	1	>	>
3619	9	Juan Martorell Janer	Algaida	1	>	>
3620	9	Poncio Nicolau Vaquer	Porreras	1	>	>
3621	9	José Barceló Ginestra	Fornalutx	1	>	>
3622	9	Antonio Bisbal Llaneras	Id.	1	>	>
3623	9	Gabriel Caldés Soler	La Puebla	1	>	>
3624	9	Antonio Rosselló Morro	Id.	1	>	>
3625	9	Rafael Perelló Sastre	Algaida	1	>	>
3626	9	Lorenzo Ballester Munar	Id.	1	>	>
3627	9	Juan Vilanova Caldés	Pollensa	1	>	>
3628	9	Antonio Amengual Pocovi	San Juan	1	>	>
3629	10	Juan Calafat Colóm	Palma	1	>	>
3630	10	Juan Mesquida Serra	Id.	1	>	>
3631	10	Juan Pou Vich	Id.	1	>	>
3632	10	José Juan Riutord	Id.	1	>	>
3633	10	Francisco Ordinas Estarellas	Id.	1	>	>
3634	10	Miguel Rosselló Borrás	Id.	1	>	>
3635	10	Mateo Terrasa Aylet	Inca	1	>	>
3636	10	Jaime Rosselló Cerdá	Id.	1	>	>
3637	10	Sebastián Castell Rosselló	Andraitx	1	>	>
3638	10	Antonio Ballester Garau	Buñola	1	>	>
3639	10	Jaime Homar Rayó	Alaró	1	>	>
3640	10	José Homar Rosselló	Id.	1	>	>
3641	10	Jaime Pons Carbonell	Palma	1	>	>
3642	10	Miguel Mudoy Monserrat	Id.	1	>	>
3643	10	Pedro A. Cañellas Oliver	Id.	1	>	>
3644	10	Antonio Llull Llodrá	Manacor	1	>	>
3645	10	Jaime Colóm Sampol	Sóller	1	>	>
3646	10	Jaime Nadal Salas	Buñola	1	>	>
3647	11	Pedro Antich Rosselló	Felanitx	1	>	>
3648	11	Juan Riera Payeras	Buñola	1	>	>
3649	11	Gabriel Roca Marimón	Montuiri	1	>	>
3650	11	Francisco Colomar Guasp	Alaró	1	>	>
3651	11	Bernardino Salóm Sansó	Villafranca	1	>	>
3652	11	José Gelabert Garí	Lluchmayor	1	>	>
3653	11	Pedro A. Carbonell Amengual	Id.	1	>	>
3654	11	El mismo	Id.	2	>	>
3655	11	Pedro Salvá Salvá	Id.	1	>	>
3656	11	Sebastián Salvá Tomás	Id.	1	>	>
3657	11	Juan Salvá Coll	Id.	1	>	>
3658	11	Joaquín Vicens Roca	Artá	1	>	>
3659	11	Juan Sard Cursach	Id.	1	>	>
3660	11	Miguel Nicolau Amorós	Id.	1	>	>
3661	11	Jaime Corró Llompарт	Sancellas	1	>	>
3662	11	Guillermo Andreu Quetglas	La Puebla	1	>	>
3663	11	Jorge Vicens Bernat	Sóller	1	>	>
3664	11	Juan Salóm Rotger	Id.	1	>	>
3665	11	Lucas Florit Martorell	Id.	1	>	>
3666	11	Juan Sastre Sastre	Id.	1	>	>
3667	11	Francisco Forteza Forteza	Id.	1	>	>
3668	11	Miguel Colóm Colóm	Id.	1	>	>
3669	11	Jaime Llabrés Serra	Id.	1	>	>
3670	11	Jaime Massanet Pons	Son Servera	1	>	>
3671	11	Antonio Soler Bauzá	Sóller	1	>	>
3672	11	Francisco Castañer Reynés	Id.	1	>	>
3673	11	Juan Rullán Rullán	Id.	1	>	>
3674	11	Juan Beltrán Gamundi	Id.	1	>	>
3675	11	Antonio Colóm Cabot	Id.	1	>	>
3676	11	Juan Mestre Coll	Id.	1	>	>
3677	11	José Trias Bernat	Id.	1	>	>
3678	11	Ramón Frontera Pons	Id.	1	>	>
3679	11	Jaime Perelló Font	Muro	1	>	>
3680	11	Andrés Terradas Pujol	Andraitx	1	>	>
3681	11	Ignacio Rotger Bauzá	Pollensa	1	>	>
3682	11	José Ramis Expósito	Llorito	1	>	>
3683	11	Antonio Ribas Balaguer	Id.	1	>	>
3684	11	Rafael Alomar Seguí	Inca	1	>	>
3685	11	José Arbona Busquets	Fornalutx	1	>	>
3686	11	Bartolomé Vicens Mayol	Id.	1	>	>
3687	11	Sebastián Vicens Mayol	Id.	1	>	>
3688	11	Andrés Muntaner Ramonell	Palma	1	>	>
3689	11	Antonio Mut Llull	Id.	1	>	>
3690	11	Cristóbal Martorell Llobera	Alcudia	1	>	>

Licencia de arma reglamentaria como Guarda Jurado

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Clase de las licencias		
				Caza	Perros	Hurón
3691	11	Antonio Salas Vives	Alcudia	1	>	>
3692	11	Antonio Colóm Torrandell	Id.	1	>	>
3693	11	Melchor Riera Domingo	Id.	1	>	>
3694	12	Antonio Colóm Sampol	Sóller	1	>	>
3695	12	Pedro Ripoll Darder	Valldemosa	1	>	>
3696	12	Antonio Servera Rosselló	Palma	1	>	>
3697	12	Rafael Miralles Ribas	Montuiri	1	>	>
3698	12	Antonio Valcaneras Borrás	Sóller	1	>	>
3699	12	Rafael Pizá Salas	Palma	>	>	>
3700	12	Miguel Vich Salóm	Id.	1	>	>

(Continuará)

Núm. 2615

### AYUNTAMIENTO DE PALMA PREMIO «RICARDO ROCA»

Para aplicar conforme las cláusulas de institución, una parte de los réditos que comprende el legado hecho a esta Excmo. Corporación Municipal, por el Sr. D. Ricardo Roca y Amorós, de grata memoria, corresponde el día 6 de enero de 1928, aniversario de su fallecimiento, adjudicar dos premios a la laboriosidad, esto es: uno a un obrero y el otro a una obrera, que más se hayan distinguido por sus cualidades a hacerse acreedores a los mismos.

Los aspirantes a dichos premios, deberán solicitarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina, a contar del de la fecha; finalizando el plazo de admisión de peticiones, a la hora trece del veinte de diciembre actual.

Casas Consistoriales de Palma a tres de diciembre de 1927.—El Alcalde, Juan Aguiló.

Núm. 2622

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Palma 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, J. Aguiló.

Núm. 2621

EDICTO.—Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el Presupuesto especial de Easanche para el año económico de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Palma 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, J. Aguiló.

Núm. 2592

### ALCALDIA DE PALMA

#### AVISO IMPORTANTE

Por el presente, se llama a todos los Señores propietarios a quienes afecte el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de repartir 85.000 pesetas entre los beneficiados por el derribo de la Illeta de Cerverols, para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el de la inserción del presente aviso en el BOLETÍN OFICIAL, acudan a la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina, a suscribir su conformidad con dicho reparto si ya no la hubieran prestado expresamente, advirtiéndoles que si no comparecen, se entenderá que no están conformes.

Palma 1.º de Diciembre de 1927.—El Alcalde, J. Aguiló.

Núm. 2605

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD  
ANUNCIO.—Acordado por la Comisión municipal permanente el arriendo de los

derechos sobre romanes, matadero, puerros públicos, consumo de carnes y corral común para el próximo año de 1928, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones formados al efecto los cuales estarán de manifiesto a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, de diez a doce, cuyo plazo empezará a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pasados los cuales no habrá lugar a reclamación alguna.

De no producirse reclamaciones dichas subastas se celebrarán en estas Casas Consistoriales el primer día hábil siguiente a los veinte naturales del que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el B. O. de la provincia cuyo acto tendrá lugar a la hora de las nueve de la mañana, siendo presidido por el Tribunal que determina el artículo 5.º del Reglamento de contratación de obras y servicios de 14 de Junio de 1924.

Servirán de tipo de subasta las cantidades siguientes:

Romana 500'00 pesetas.—Matadero 225'00 pesetas.—Puestos públicos 250'00 pesetas.—Consumo de carnes 525'00 pesetas.—Corral común 5'00 pesetas.

Caso de quedar desierta alguna subasta en la primera, se celebrará en segunda, el primer día inmediato a la misma hora y bajo los mismos tipos. Las que en segunda quedaran desiertas se celebrarán en tercera el día festivo siguiente a las cuatro de su tarde sirviendo de base los mismos tipos reducidos en un 10 por 100, y por el sistema de pujas a la llana.

Las ofertas se harán en alza del tipo de subasta siendo desechadas todas aquellas que no rebasaran éste.

El depósito provisional para optar a la subasta será el 5 por 100 del tipo de la misma y el de la fianza definitiva el 10 por 100 del importe total del remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

#### Modelo de proposición

Don.....natural de.....provincia de..... de.....años de edad, estado.....profesión .....habita en.....calle.....número.....enterado del pliego de condiciones porque se ha de regir la contrata del servicio de.....ofrece y se compromete tomar a su cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas.....(en letras).

Maria de la Salud.....de.....de mil novecientos veintiseiete.

(Firma y rúbrica del licitador)

Las proposiciones se ajustarán a este modelo debiendo extenderse en papel timbrado de la clase sexta (3'60 pesetas) y serán presentadas bajo pliego cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento una hora antes del comienzo de la subasta, en cuyas proposiciones se acompañará la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional.

Maria de la Salud 1.º de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Pastor.—P. A. de la C. M. P.—Ondee Sureda, Secretario.

Núm. 2589

### ALCALDIA DE SANTA MARGARITA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria del día 26 del presente mes y al objeto de cumplimentar lo dispuesto por los Reales Decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, se

hace público por medio del presente anuncio y por plazo de diez días a efectos de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen convenientes referentes al acuerdo de señalar el tipo del seis por ciento para la redención de los Censos de Propios.

Lo que se anuncia para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Santa Margarita 30 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Monjo.

Núm. 2590

#### AYUNTAMIENTO DE MANCOR DEL VALLE

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno la Memoria que razona la prórroga del presupuesto municipal con el que viene rigiéndose esta Corporación, para el próximo ejercicio de 1928, con las condiciones que en la misma se mencionan, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguiente del Estatuto Municipal vigente.

Mancor del Valle 1.º Diciembre 1927.—El Alcalde, Salvador Baltrán.

Núm. 2591

#### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

**POLICIA URBANA.**—Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Jaime Mascará Sintés, en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico de 2 H. P. en el edificio sin numerar de la Plaza de Pi y Margall, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se le instruye al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Alayor 28 de Noviembre de 1927.—El Alcalde, L. Villalonga.

Núm. 2603

#### AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por el Pleno de la Agrupación forzosa para atenciones de Justicia del partido de Inca, la prórroga del Presupuesto carcelario que rige en el actual ejercicio económico de 1927 para el próximo de 1928, se anuncia por la presente hallarse de manifiesto en la Secretaría del propio Ayuntamiento de Inca durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación pertinente, conforme a lo dispuesto en el art.º 300 del Estatuto Municipal vigente.

Inca a 2 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Mr.

Núm. 2604

Don Miguel Tur Riera, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que no existiendo en este término oficina de Farmacia y por tanto vacante el cargo de Farmacéutico Titular, se anuncia por el presente su provisión mediante concurso, bajo las siguientes

#### CONDICIONES

1.º Para optar a la plaza de Farmacéutico Titular de este Ayuntamiento será condición necesaria ser mayor de edad, y estar en posesión del título de Licenciado en dicha facultad.

2.º En plazo de 30 días a contar desde que aparezca inserto el presente en el B. O. podrán los solicitantes presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de 8 a 13.

3.º La dotación por la prestación de los servicios sanitarios es la señalada en la Gaceta de Madrid de 23 de Julio de 1921, de 864 pesetas anuales.

4.º El número de pobres incluidos en las listas con derecho a auxilios Médico-Farmacéuticos gratis es el de cien.

5.º La dotación será abonada al Farmacéutico por trimestres vencidos.

Dado en San Juan Bautista 20 de No-

viembre de 1927.—Miguel Tur.—Conforme.—El Inspector Provincial de Sanidad, J. Darich.

Núm. 2607

#### ALCALDIA DE ALGAIDA

Providencia.—No habiendo satisfechos sus cuotas los contribuyentes por Repartimiento General de Utilidades del ejercicio de 1925-26 y 2.º semestre así como los hacendados forasteros incluidos en que se formó para el ejercicio de 1924-25, expresados todos en la relación que se me entregó por el Recaudador correspondiente, dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago respectivo. Vistos los artículos 47, 49, 50, 51 y 71 de la vigente Instrucción de Recaudación y apremios y el 30 y concordantes del Reglamento de 30 de junio de 1926 además del artículo 362 del vigente Estatuto Municipal:

Declaro incurso en apremio y al recargo inicial del 10 por 100 sobre sus cuotas a los referidos deudores quienes deberán hacer efectivo su débito y recargo expresado durante el plazo de diez días a contar de la fecha de publicación de esta providencia, pasado cuyo plazo se elevará automáticamente dicho recargo al 20 por 100 sobre el importe total del débito respectivo y autorizo al Agente ejecutivo instructor de este procedimiento y a sus auxiliares para que puedan penetrar en el domicilio de los deudores y designar los testigos para la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la completa realización del débito que se persigue.

Algaída 1.º Diciembre de 1927.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Núm. 2606

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día primero de Diciembre de 1927 aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a «Placas para Perros» y los establecidos en el caserío de Pina por los siguientes conceptos: «Derechos de Almontacenia y repeso; Corral Común; Puestos públicos; y Matadero»; y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Algaída 2 Diciembre 1927.—El Alcalde, Agustín Trobat.

Núm. 2608

Vacante la plaza de Depositario de fondos de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de ochocientas pesetas, se anuncia concurso para su provisión por plazo de quince días a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, en cuyo término deberán presentar los solicitantes los documentos que acrediten las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español mayor de 25 años.
- 2.º Saber leer y escribir.
- 3.º Carecer de antecedentes penales.
- 4.º Ser de buena conducta.
- 5.º Carecer de enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Dichas circunstancias se acreditarán con los debidos certificados y la solicitud irá escrita, firmada y rubricada del puño y letra del peticionario a los efectos de la 2.ª condición.

El Concursante en quien recaiga el nombramiento deberá prestar fianza de 8.500 pesetas antes de posesionarse del cargo, a cuyo efecto se señala un plazo de cuarenta y cinco días naturales a contar del siguiente al que reciba la notificación de nombramiento para constituir-la y poseerla, transcurrido el cual sin haberla efectuado, se entenderá que renuncia.

Algaída 2 Diciembre de 1927.—El Alcalde Agustín Trobat.

Núm. 2610

#### AYUNTAMIENTO DE FERREBIAS

Modificado por esta Comisión Municipal permanente, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1928, estará de manifiesto, al público en la Secretaría de esta Corporación Municipal por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Ferreñas 27 Noviembre de 1927.—El Alcalde, P. I., Onofre Janer.

Núm. 2611

#### AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el próximo ejercicio de 1928 estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 30 Noviembre 1927.—El Alcalde, Antonio Seguí.

Núm. 2612

Formado el repartimiento de la contribución Territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término para el ejercicio de 1928 estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

San Luis 30 Noviembre 1927.—El Alcalde, Antonio Seguí.

Núm. 2613

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta Pericial y en virtud de instancia de Sor Micaela Ripoll se está instruyendo un expediente de exención de la contribución del edificio de la casa Congregación de las hijas de la Misericordia Terciarias Franciscanas situada en la calle de la Goleta n.º 10 y otro también de exención de la contribución a favor de la casa Cuna que la antedicha Congregación posee en la calle del Capitán número 23.

Los indicados expedientes se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos del artículo 53 del Reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885 por espacio de diez días a contar del siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia del presente anuncio.

La Puebla 29 Noviembre 1927.—El Alcalde, Miguel Crespi.—El Secretario, Gabriel Comas.

Núm. 2549

Don Juan Serra Bonet, Alférez de Navío de la Escala de Reserva, auxiliar de los del cuerpo General de la Armada y Ayudante Militar de Marina del Distrito de Andraitx.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndosele extraviado al inscripto de este Trozo Miguel Palacio Prats folio 15 de 1913 de inscripción su cartilla Naval declaro nulo y sin valor alguno el expresado documento cayendo en responsabilidad la persona que la poseyera y no hiciera entrega de él.

Andraitx 28 de Noviembre de 1927.—Juan Serra Bonet.

Núm. 2597

#### JEFATURA DE PROPIEDADES DE GUERRA DE MAHÓN

El Teniente Coronel de Intendencia Jefe de Propiedades de Guerra:

Hago saber: Que debiendo arrendarse un local con destino a Oficinas del Regimiento Infantería de Mahón n.º 63 se convoca a los propietarios de fincas urbanas en esta Plaza, para que ofrezcan los que deseen arrendar y reúnan las condiciones siguientes: el edificio ha de estar situado en la plaza de Mahón y

tener siete departamentos en las debidas condiciones para despachos de Jefes y Oficiales y tres con capacidad suficiente para instalar en ellos las Oficinas de Coronela, Mayoría y tercer Batallón, con locales accesorios inherentes al buen servicio de las mismas.

Las proposiciones se admitirán hasta el día veinte del actual y serán dirigidas por los dueños o representantes legales a la Jefatura de Propiedades de esta Plaza Santa Ana n.º 4 en cuyo local se hallarán de manifiesto el plan de necesidades y pliego de condiciones todos los días laborables de once a trece.

Mahón 1.º de Diciembre de 1927.—El Jefe de Propiedades, José Moreno.

Núm. 2578

#### REQUISITORIAS

Castelló Mayans Bartolomé, n.º 38 del reemplazo de 1923 del trozo de Ibiza, comparecerá en el término de 90 días a contar de la publicación de esta requisitoria, ante el Juez de la Ayudantía de Marina de Ibiza para notificarle la resolución recaída en el expediente que se le instruye por falta de presentación el día 20 Diciembre de 1922 a recoger su cartilla naval, y el indulto de la responsabilidad en que ha incurrido, por no haber pasado las revistas de los años 1925 al 1926 inclusive.

Ibiza 29 de Noviembre de 1927.—El Juez instructor, Rafael Merita.

Núm. 2585

Bagur Batet Rafael, natural de Mahón (Balears), de estado soltero, profesión M.º Especialista, de 20 años, hijo de Francisco y Julia, pelo castaño, ojos castaños, barba no tiene, talla 1'62, domiciliado últimamente en el Acorazado «Alfonso XIII», comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Instructor del Acorazado «Alfonso XIII» Alferez de Navío Don Manuel Barón, para responder en causa que instruyo por el delito de desertión contra el citado individuo haciéndole saber que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, contado a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria, será declarado rebelde.

Cartagena 25 de Noviembre de 1927.—El Juez Instructor, Manuel Barón.—El Secretario, Celestino Souto.

Núm. 2600

Pons Quintana Miguel, hijo de José y de María, natural de Ciudadela (Balears), de veintinueve años de edad y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en París (Francia) y sugeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Mahón número 117 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón, ante el Juez Instructor D. Miguel Quetglas Monserrat, Alférez de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Menorca, de guarnición en Mahón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Mahón 3 de Diciembre de 1927.—El Alférez Juez Instructor, Miguel Quetglas.

Núm. 9598

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALBARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 13 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Noviembre de 1926.

Hasta el día 12 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 3 de Diciembre de 1927.—El Vocal de turno: Antonio Bosch y Más, Presbítero.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA